

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

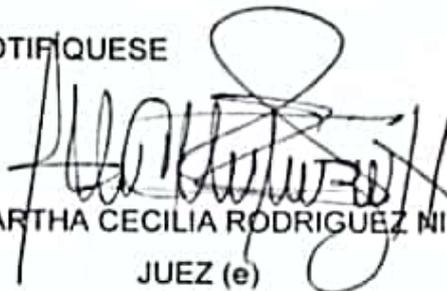
Alimentos 2004-1326

En atención a que no se ha obtenido respuesta por parte del pagador del Ejército Nacional, se dispone:

Requerir bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso al pagador del EJERCITO NACIONAL para que de manera inmediata se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 080 del 28 de enero de 2021

Comuníquesele por el medio más expedito la presente decisión al libelista que antecede

NOTIFIQUESE


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO

JUEZ (e)